



Asistencia Phono Med

CONDICIONES GENERALES DE
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEFINICIONES

AFILIADO: La persona física que contrata el servicio a su titularidad.

GRUPO FAMILIAR: Personas en primer grado de consanguinidad (padres o cónyuge e hijos).

COORDINACIÓN: Actividad administrativa provista por IGS que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del afiliado en relación a los servicios de asistencias.

FECHA DE INICIO VIGENCIA: Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece IGS estarán a disposición de los afiliados, que comienzan 24 horas después del momento de afiliación al programa.

PERIODO DE VIGENCIA: Periodo durante el cual el afiliado tiene derecho a obtener los servicios de asistencia. Comprende desde la fecha de inicio hasta que se de por terminada la emergencia sanitaria en el Ecuador.

GESTIÓN: Es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

PAÍS DE RESIDENCIA: Para fines de estas condiciones generales, el territorio de Ecuador.

PROVEEDOR: Empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de IGS asista al afiliado en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

REFERENCIA: Información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por IGS telefónicamente al afiliado a su solicitud.

SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en el presente Anexo.

EVENTO: Cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de IGS se presente ante un afiliado para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitado.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Cuando el afiliado se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los

términos, características y limitaciones establecidas en el presente Anexo, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual del afiliado que para los efectos del presente Anexo debe ser en Ecuador dentro del ámbito de territorialidad definido.

ÁMBITO TERRITORIAL: El derecho a las prestaciones se extiende a los afiliados que se encuentran en el territorio nacional.

ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un afiliado, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

COSTO PREFERENCIAL: Servicio a cargo del Afiliado con las tarifas negociadas por volumen por parte de IGS con el proveedor.

ASISTENCIA PHONOMED

| ASISTENCIAS | | |
|---|--------------|-------------------|
| COBERTURAS MÉDICAS | MONTO MÁXIMO | MÁXIMO DE EVENTOS |
| Video Doctor | Sin Límite | 4 Eventos |
| Acompañamiento Médico Telefónico paciente con COVID-19 | | 4 Eventos |
| Phono Doctor: Adulto y Pediátrico | | 6 Eventos |
| Orientación Nutricional Telefónica | | 4 Eventos |
| Orientación Nutricional Telefónica (Fortalecimiento del Sistema Inmunológico) | | 4 Eventos |
| Orientación Psicológica Telefónica | | 4 Eventos |

COBERTURAS



VÍDEO DOCTOR

En caso de que el afiliado o miembro del grupo familiar de primer grado de consanguinidad requiera una orientación médica virtual, IGS brindará de acuerdo a las condiciones de la asistencia; orientación médica virtual las 24 horas, los 365 días del año.

En la línea de asistencia recibirá las instrucciones para acceder al servicio de médico virtual por medio de una aplicación o por whatsapp, para que un profesional médico coordinado con un tercero por IGS realice la orientación médica sobre alguna patología específica o podrá aclarar diferentes inquietudes asociadas a temas de salud, donde se le orientará en los procedimientos y conductas provisionales, según la sintomatología manifestada, que se deben asumir mientras el paciente hace contacto con un profesional médico de manera presencial en caso de que lo requiera.

- Se realizará una historia clínica electrónica
- Se realizará una interpretación de resultados médicos.
- No se realizan diagnósticos definitivos por tratarse de una asistencia en orientación virtual.
- No se cambian protocolos de tratamiento vía virtual.
- El servicio no incluye el costo o garantiza el envío de un médico a domicilio.

ESTA COBERTURA ESTÁ LIMITADA A UN NÚMERO DE CUATRO (4) EVENTOS POR AÑO Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.



ACOMPAÑAMIENTO MÉDICO TELEFÓNICO PARA PACIENTE CON COVID-19

En caso de que el afiliado o miembro del grupo familiar de primer grado de consanguinidad sea diagnosticado con covid-19, IGS pondrá a su disposición una enfermera o médico, quien le orientará telefónicamente en los cuidados del paciente, precauciones que se deben tomar tanto para el paciente afectado como los cuidados a realizar en la casa y el seguimiento que se debe realizar durante el periodo de aislamiento en el hogar.

EXCLUSIONES:

- No se prescriben medicamentos vía telefónica.
- No se realizan diagnósticos definitivos por tratarse de una asistencia en orientación telefónica.
- No se cambian protocolos de tratamiento vía telefónica.
- El servicio no incluye el costo o garantiza el envío de un médico o enfermera a domicilio.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ POR UN MÁXIMO DE CUATRO (4) EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.



PHONO DOCTOR: ADULTO Y PEDIÁTRICO

En caso de que el afiliado o miembro del grupo familiar requiera una orientación médica telefónica, IGS brindará, de acuerdo a las condiciones de la asistencia; orientación médica telefónica las 24 horas, los 365 días del año.

En la línea de asistencia; un profesional médico coordinado por IGS con un tercero realizará la clasificación de la gravedad de su padecimiento y le orientará en los procedimientos y conductas provisionales, según la sintomatología manifestada, que se deben asumir mientras el paciente hace, por su cuenta, contacto con un profesional médico de manera presencial, en caso de que lo requiera.

EXCLUSIONES:

- No se prescriben medicamentos vía telefónica.
- No se realizan diagnósticos definitivos por tratarse de una asistencia en orientación telefónica.
- No se cambian protocolos de tratamiento vía telefónica.
- El servicio no incluye el costo o garantiza el envío de un médico o enfermera a domicilio.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ POR UN MÁXIMO DE SEIS (6) EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.



ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA

Cuando el afiliado o miembro del grupo familiar lo requiera, IGS prestará el servicio de asistencia nutricional telefónica. Esta asistencia se brindará por parte de especialistas para consultas del cuadro nutricional de los alimentos (calorías, carbohidratos etc.) índice de grasa corporal, dietas y referencia de nutricionistas, envío de información vía electrónica de dietas y recomendaciones para llevar una alimentación sana y estilo de vida saludable.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ POR UN MÁXIMO DE CUATRO (4) EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.



ORIENTACIÓN NUTRICIONAL TELEFÓNICA (FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INMUNOLÓGICO)

Cuando el afiliado o miembro del grupo familiar de primer grado de consanguinidad lo requiera, IGS prestará el servicio de asistencia nutricional telefónica. Esta asistencia se brindará por parte de especialistas para consultas del cuadro nutricional de los alimentos que ayudarían de acuerdo a sus necesidades a fortalecer el sistema inmunológico del afiliado y de su familia (conocimiento de nutrientes por alimentos, vitaminas, desarrollar el menú ideal para el sistema inmunológico y demás temas relacionados a la cobertura). La información nutricional se envía vía electrónica al afiliado o familiar.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ POR UN MÁXIMO DE CUATRO (4) EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.



ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA TELEFÓNICA

En caso que el afiliado o miembro del grupo familiar lo requiera, IGS gestionará la prestación de servicio de orientación psicológica telefónica. Este servicio ofrece un apoyo puntual, no de urgencia, por parte de un profesional en psicología, quien estará a disposición para fortalecer la salud mental del paciente y/o su grupo familiar.

ESTA COBERTURA SE PRESTARÁ POR UN MÁXIMO DE CUATRO (4) EVENTOS Y SIN MONTO LÍMITE DE COBERTURA.

CÓMO ACCEDEN LOS CLIENTES A LOS SERVICIOS

En caso que el afiliado requiera de los servicios contemplados en el presente documento, se procederá de la siguiente forma:

- A) El afiliado que requiera del servicio, se comunicará las 24 horas del día los 365 días del año, a nivel nacional a la línea **02 2 214 805**.
- B) El afiliado procederá a suministrarle al funcionario del proveedor que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como afiliado, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como: la ubicación exacta del afiliado; número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el afiliado del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise, etc.
- C) Bajo ningún motivo IGS realizará suma de eventos o montos de cobertura para la prestación de una misma cobertura por una sola emergencia o necesidad del afiliado.
- D) El proveedor confirmará si el afiliado de los servicios de asistencia tiene o no derecho a recibir la prestación de los mismos.
- E) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, el proveedor le prestará al afiliado los servicios solicitados por medio de la coordinación de los servicios con la red de prestadores del proveedor, de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.
- F) En caso que el afiliado no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, ni el proveedor ni IGS asumirán responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios relacionados en el presente documento.

OBLIGACIONES DEL AFILIADO (GARANTÍAS)

El afiliado estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados a:

- A) El Afiliado deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por el Proveedor, frente a los servicios solicitados.

- B) Identificarse como Afiliado ante los funcionarios del proveedor o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

INDEPENDENCIA

La prestación de cualquiera de los servicios, o el pago de cualquier suma de dinero derivada de la cobertura descrita en el presente Anexo, no implica ninguna clase de aceptación de responsabilidad por parte de IGS, respecto de la cobertura, a la que accede el presente Anexo de asistencia.

EXCLUSIONES GENERALES

Además de las exclusiones indicadas en algunas de las coberturas, la compañía no cubrirá los siguientes casos:

- Los servicios que el titular haya concertado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización dada por la Compañía.
- Los servicios adicionales que el titular haya contratado directamente con el técnico especialista y/o profesionales bajo su cuenta y riesgo.
- Daños causados por mala fe del titular.
- Los que tuviesen origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- Eventos catastróficos de la naturaleza tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa; o apoyada en pruebas falsas.

